

FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL
FUNGIBLE DE LABORATORIO (REACTIVOS) Y SERVICIOS DE LABORATORIO PARA
ESTUDIOS DE LA VARIABILIDAD GENÓMICA A NIVEL DE CÉLULA ÚNICA PARA LA
FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

LOTE 1 - REACTIVOS PARA ESTUDIOS TRANSCRIPTÓMICOS

**LOTE 2 - REACTIVOS PARA ESTUDIOS DE LA VARIABILIDAD GENÓMICA Y SERVICIOS
DE LABORATORIO**

NÚM. EXP. 22/2022

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO: el objeto del acuerdo marco es la homologación de proveedores para el suministro de material fungible de laboratorio y servicios de laboratorio de reactivos para estudios transcriptómicos y también el suministro de material fungible de reactivos para estudios de la variabilidad genómica a nivel de célula única y servicios de laboratorio para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras.

A.1.- LOTES: Sí:

- LOTE 1: Reactivos para estudios transcriptómicos.
- LOTE 2: Reactivos para estudios de la variabilidad genómica y servicios de laboratorio.

Número de adjudicatarios del acuerdo marco. El Acuerdo marco se celebrará con un (1) único adjudicatario por lote, debido a motivos de exclusividad por razones técnicas, siempre que se ajusten a los criterios de selección o de oferta admisible que respondan a los criterios de adjudicación, en las condiciones fijadas en el presente Pliego.

A.2.- CÓDIGO CPV:

- 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
- 33696500-0 Reactivos de laboratorio

B.1.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 1.412.579 € (IVA excluido) un millón cuatrocientos doce mil quinientos setenta y nueve.

El valor estimado tiene carácter puramente orientador y no vinculante, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto por parte de IJC o que ésta quede obligada a demandar una determinada cuantía de suministros, pues se determinará en función de los contratos basados en el presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo. Únicamente generaran obligación de pago los suministros efectivamente realizados por las adjudicatarias en los contratos basados.

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base de licitación (primera anualidad)	245.000 €
Prórroga 1	306.250 €
Prórroga 2	382.813 €
Prórroga 3	478.516 €
Posibles modificaciones	No se prevén
TOTAL	1.412.579 €

Siendo el desglose por lote y año:



	Presupuesto base de licitación (primera anualidad)	Prórroga 1	Prórroga 2	Prórroga 3	TOTAL
LOTE 1	150.000 €	187.500 €	234.375 €	292.969 €	864.844 €
LOTE 2	95.000 €	118.750 €	148.438 €	185.547 €	547.735 €
TOTAL	245.000 €	306.250 €	382.813 €	478.516 €	1.412.579 €

B.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 296.450 € (IVA incluido) doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta euros.

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base de licitación (Lote 1)	150.000 €
Presupuesto base de licitación (Lote 2)	95.000 €
IVA	51.450 €
TOTAL	296.450 €

PARA EL LOTE 1:

	Referencia	Descripción	CPV
1	1000127	Chromium Next GEM Chip G Single Cell Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
2	1000120	Chromium Next GEM Chip G Single Cell Kit, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
3	1000269	Chromium Next GEM Single Cell 3' Kit v3.1, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
4	1000268	Chromium Next GEM Single Cell 3' Kit v3.1, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
5	1000190	Library Construction Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
6	1000215	Dual Index Kit TT Set A, 96 RXNS (GEX Library)	33696500-0 Reactivos de laboratorio
7	1000242	Dual Index Kit NT Set A, 96 rxn (FB library)	33696500-0 Reactivos de laboratorio
8	1000262	3' Feature Barcode Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
9	1000162	Chromium Next GEM Chip H Single Cell Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio



10	1000161	Chromium Next GEM Chip H Single Cell Kit, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
11	1000175	Chromium Next GEM Single Cell ATAC Library and Gel Bead Kit v1.1, 16rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
12	1000176	Chromium Next GEM Single Cell ATAC Library and Gel Bead Kit v1.1, 4rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
13	1000212	Single Index Kit N Set A	33696500-0 Reactivos de laboratorio
14	1000287	Chromium Next GEM Chip K Single Cell Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
15	1000286	Chromium Next GEM Chip K Single Cell Kit, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
16	1000263	Chromium Next GEM Single Cell 5' Kit v2, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
17	1000265	Chromium Next GEM Single Cell 5' Kit v2, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
18	1000252	Chromium Single Cell Human TCR Amplification Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
19	1000253	Chromium Single Cell Human BCR Amplification Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
20	1000254	Chromium Single Cell Mouse TCR Amplification Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
21	1000255	Chromium Single Cell Mouse BCR Amplification Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
22	1000256	5' Feature Barcode Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
23	1000250	Dual Index Kit TN Set A, 96 rxn	33696500-0 Reactivos de laboratorio
24	1000283	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
25	1000285	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio



26	1000280	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC Kit A, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
27	1000281	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC Kit A, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
28	1000282	Chromium Next GEM Single Cell Multiome Reagent Kit A, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
29	1000284	Chromium Next GEM Single Cell Multiome Reagent Kit A, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
30	1000279	Library Construction Kit B, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
31	1000234	Chromium Next GEM Chip J Single Cell Kit, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
32	1000230	Chromium Next GEM Chip J Single Cell Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
33	1000248	Target Hybridization Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
34	1000249	Library Amplification Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
35	1000247	Human Pan-Cancer Panel, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
36	1000260	Human Pan-Cancer Panel, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
37	1000246	Human Immunology Panel, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
38	1000259	Human Immunology Panel, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
39	1000245	Human Gene Signature Panel, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
40	1000258	Human Gene Signature Panel, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
41	1000278	Human Neuroscience Panel, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
42	1000277	Human Neuroscience Panel, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio



43	1000261	3' CellPlex Kit Set A, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
44	1000243	Dual Index Kit NN Set A, 96 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
45	1000325	Chromium Next GEM Single Cell 3' LT Kit v3.1, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
46	1000370	Chromium Next GEM Single Cell 3' HT Kit v3.1, 8 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
47	1000348	Chromium Next GEM Single Cell 3' HT Kit v3.1, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
48	1000374	Chromium Next GEM Single Cell 5' HT Kit v2, 8 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
49	1000356	Chromium Next GEM Single Cell 5' HT Kit v2, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
50	1000386	Chromium Next GEM Single Cell HT Training Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
51	1000352	Library Construction Kit, 48 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
52	1000371	Chromium Next GEM Chip M Single Cell Kit, 16 rxns - GEX 3'	33696500-0 Reactivos de laboratorio
53	1000375	Chromium Next GEM Chip N Single Cell Kit, 16 rxns - IP 5'	33696500-0 Reactivos de laboratorio
54	1000184	Visium Gene Expression Slide & Reagents Kit, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
55	1000187	Visium Gene Expression Slide & Reagents Kit, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
56	1000193	Visium Tissue Optimization Slide & Reagents, 4 slides	33696500-0 Reactivos de laboratorio
57	1000194	Visium Accessory Kit	33696500-0 Reactivos de laboratorio
58	1000336	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Human Transcriptome, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
59	1000338	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Human Transcriptome, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio



60	1000337	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Mouse Transcriptome, 16 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
61	1000339	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Mouse Transcriptome, 4 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio
62	1000347	Visium Test Slides, 4 Slide Pack	33696500-0 Reactivos de laboratorio
63	1000251	Dual Index Plate TS Set A, 96 rxns	33696500-0 Reactivos de laboratorio

PARA EL LOTE 2:

	Referencia	Descripción	CPV
1	MB03-0033	Tapestri Single-Cell DNA Core Kit	33696500-0 Reactivos de laboratorio
2	MB03-0034	Tapestri Single-Cell DNA + Protein Core Kit	33696500-0 Reactivos de laboratorio
3	MB02-0001	Tapestri Single-Cell DNA Cartridge kit	33696500-0 Reactivos de laboratorio
4	MB03-0049	Tapestri Single-Cell DNA Training kit	33696500-0 Reactivos de laboratorio
5	MB03-0050	Tapestri Single-Cell DNA + Protein Training kit	33696500-0 Reactivos de laboratorio
6	MB51-0017	Tapestri Single-Cell Protein Staining Module	33696500-0 Reactivos de laboratorio
7	MB03-0035	Tapestri Single-Cell DNA AML Oligo Pool	33696500-0 Reactivos de laboratorio
8	MB03-0036	Tapestri Single-Cell DNA Myeloid Oligo Pool	33696500-0 Reactivos de laboratorio



9	MB03-0037	Tapestri Single-Cell DNA Solid Tumor Hotspot Panel Oligo Pool	33696500-0 Reactivos de laboratorio
10	MB03-0038	Tapestri Single-Cell DNA CLL Oligo Pool	33696500-0 Reactivos de laboratorio
11	MB03-0056	Tapestri Single-Cell DNA Acute Lymphoblastic Leukemia (ALL) Oligo Pool	33696500-0 Reactivos de laboratorio
12	MB03-0037	Tapestri Single-Cell DNA Myelodysplastic Syndrome (MDS) Oligo Pool	33696500-0 Reactivos de laboratorio
13	MB03-0058	Tapestri Single-Cell DNA Myeloid Clonal Evolution Oligo Pool	33696500-0 Reactivos de laboratorio
14	MB03-0039	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 100 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
15	MB03-0040	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 200 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
16	MB03-0041	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 300 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
17	MB03-0042	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 400 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
18	MB03-0043	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 500 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
19	MB03-0061	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 500-600 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
20	MB03-0062	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 600-700 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
21	MB03-0063	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 700-800 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio



22	MB03-0064	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 800-900 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
23	MB03-0065	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 900-1000 Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
24	MB03-0066	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 1000+ Amplicons	33696500-0 Reactivos de laboratorio
25	MB03-0046	Custom Conjugation Services	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
26	MB04-0003	Bioinformatic Analysis of Tapestri Sample	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
27	MB04-0011	Custom Multi-omics Service (DNA/RNA)	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
28	MB04-0004	Custom Panel Design Services	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
29	MB04-0032	Onsite Tapestri Support	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
30	MB04-0024	PAD - CGT	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
31	MB04-0023	PAD - Heme	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
32	MB04-0026	PAD - Research	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
33	MB04-0025	PAD - Solid Tumor	73111000-3 Servicios de



			laboratorio de investigación
34	MB04-0001	Premium Service and Support Package	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
35	MB04-0005	Standard Training package - Includes Training Kit (MB03-0021) and FAS training	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
36	MB04-0027	Tapestri Instrument Qualification Services	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
37	MB04-0002	Tapestri Premium Instrument Installation Package	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación
38	MB04-0033	Tapestri Sample Processing and Sequencing Fee	73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

El presupuesto base de licitación, se irá agotando de acuerdo con los pedidos que se realicen, en base al precio unitario adjudicado. La Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, no está obligado a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes.

En virtud del artículo 301.2 de la LCSP el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación.

C.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PRÓRROGA

- Duración inicial: un (1) año
- Prórroga: Se prevé la posibilidad de prorrogar el acuerdo marco por tres (3) periodos adicionales anuales hasta una duración máxima de cuatro (4) años.

D.- LUGAR DE ENTREGA

Sin perjuicio de lo que pudiera indicarse en los contratos basados, los suministros se entregarán en la mayoría de casos en la siguiente dirección:

Edifici IJC
Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles s/n
08916 – Badalona

E.- GARANTIA PROVISIONAL: No se exige

F.- GARANTÍA DEFINITIVA:

- Acuerdo marco: no se exige.
- Contratos basados: no se exige.

G.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Lote 1: Los reactivos suministrados deberán tener como mínimo, una caducidad de 3 meses a contar desde el momento que sean entregados al IJC.

Lote 2: Los reactivos suministrados deberán tener como mínimo, una caducidad de 12 meses a contar desde el momento que sean entregados al IJC.

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: No se admiten / Mejoras: Sí, se admiten sin coste.

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 6 de este pliego.

J.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Lugar y fecha: la indicada en la invitación

Hora límite: hasta las 11:00 horas

Formato y lugar de presentación: Sobre ÚNICO, en formato digital, que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el Órgano de Contratación ampliará el plazo de presentación de estas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

K.- APERTURA DEL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA:

Se realizará en sesión privada.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver anexo 2B del presente pliego

L.1.- Licitación y adjudicación de los contratos basados: Ver cláusula 22 del presente pliego

M.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Ver anexo 2A del presente pliego

N. - REVISIÓN DE PRECIOS: El precio del contrato basado no será objeto de revisión.

O.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver cláusula 16 del presente pliego

O.1.- Modificación de los contratos basados: Ver cláusula 23 del presente pliego

P.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS: Ver cláusula 20 del presente pliego

Q.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la LCSP.

R.- PUBLICIDAD:

No hay publicación previa del anuncio de licitación de acuerdo con el artículo 168 de la LCSP.

S.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación concreta y en el apartado/pestaña de dudas y preguntas, como muy tarde siete (7) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

T.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO: Albert Pérez, Lab Manager del Institut de Recerca contra la Leucèmia.

T.1.- Responsable de los contratos basados

Para el Lote 1: Albert Pérez, Lab Manager del Institut de Recerca contra la Leucèmia.

Para el Lote 2: Albert Pérez, Lab Manager del Institut de Recerca contra la Leucèmia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL FUNGIBLE DE LABORATORIO (REACTIVOS) PARA ESTUDIOS DE LA VARIABILIDAD GENÓMICA A NIVEL DE CÉLULA ÚNICA PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO, FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO

1.1. El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras (en adelante, IJC), del acuerdo marco para la homologación de proveedores para los suministros que se describen en el **apartado A del Cuadro Resumen de Características**.

Mediante este procedimiento, IJC seleccionará a la única empresa a homologar en cada lote que, cumpliendo con los requisitos establecidos para este procedimiento, pueda realizar los suministros requeridos.

1.2. El objeto de la presente licitación es la adjudicación, por parte de IJC, de un acuerdo marco para la posterior contratación de los suministros referidos, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la contratación basada del acuerdo marco.

IJC no asegura la adjudicación de un determinado número de contratos basados. La participación en este procedimiento y la adjudicación del acuerdo marco no asegura ni garantiza a favor de ese proveedor homologado la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le de derecho a ser indemnizado, compensado o resarcido.

Por tanto, la no adjudicación de ningún contrato basado no dará derecho a la empresa homologada a ser compensada, indemnizada o resarcida.

1.3. El destinatario de los suministros objeto del presente acuerdo marco es el propio IJC, que adjudicará los contratos basados cuando lo requiera siguiendo el procedimiento establecido en el presente pliego.

1.4. El acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Determinar los suministros que podrá contratar IJC al amparo del presente acuerdo marco.
- Fijar las condiciones mínimas y las condiciones económicas relativas a las empresas adjudicatarias que realicen las prestaciones que son objeto del presente acuerdo marco.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos de suministro mediante la contratación basada en el presente acuerdo marco.

1.5. El acuerdo marco se ajustará al contenido del presente pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato basado que se firme con las empresas homologadas. El presente pliego, sus anexos, el PPT y cualquier otra documentación enumerada en la cláusula 4 del presente documento que se pone a disposición de los licitadores tiene carácter contractual.

1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

El desconocimiento de esta documentación en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

1.7. La interpretación del acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato basado, prevalecerá lo que se indique en el PCP y el PPT.

En el supuesto que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua castellana.

1.8. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

1.9. El acuerdo marco que se formalice, así como la contratación basada, tienen la consideración de contratos privado y quedan sujetos, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el PPT, por el/los contrato/s basado/s y demás documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente acuerdo marco le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

1.10. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El valor máximo estimado del acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado de forma estimativa, teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda la posible duración del acuerdo marco, incluyendo cualquier opción eventual y posibles prórrogas.

Por tanto, este valor máximo tiene carácter puramente orientador y no vinculante, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto por parte de IJC o que ésta quede obligada a demandar una determinada cuantía de suministros, pues se determinará en función de los contratos basados en el presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo. Únicamente generaran obligación de pago los suministros efectivamente realizados por las adjudicatarias en los contratos basados.

Siguiendo este criterio, el valor máximo estimado del acuerdo marco que se fija para toda su duración, incluyendo las posibles prórrogas, es el que consta expresado en el **apartado B.1 del**

Cuadro-Resumen de Características del presente pliego, importe que no incluye el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.2. Si bien de conformidad con el artículo 100.3 de la LCSP no es necesaria la aprobación de un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco, se ha delimitado un presupuesto base de licitación, que se corresponde con la duración inicial del acuerdo marco y según las necesidades del ejercicio precedente.

No obstante lo anterior, dicho importe lo es a efectos meramente estimativos y con carácter orientador, no generándose ninguna obligación de gasto a IJC o que ésta quede obligada a demandar una determinada cuantía de suministros, pues se determinará en función de los contratos basados en el presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo.

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación es el que consta en el **apartado B.2 del Cuadro-Resumen de Características**.

2.3. Precio del contrato basado: el adjudicatario de un contrato basado tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los suministros efectivamente entregados, en la forma prevista en la contratación basada y de conformidad con los precios ofertados, y que hayan sido solicitados por la entidad contratante.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta los precios unitarios máximos, indicando el IVA a aplicar en partida independiente. Las propuestas de los licitadores deberán incluir todos aquellos productos que el licitador pueda ofertar, y los precios unitarios desglosados, de cada uno de los suministros incluidos en la presente contratación.

Deberán respetarse como precios de catálogo aquellos presentados al IJC en el momento de presentar la oferta, debiéndose mantener la lista de todos los productos accesible para el órgano contratante con las nuevas referencias de productos y las características de los bienes actualizada.

En los contratos basados en el presente acuerdo marco se determinará el precio del suministro en función de la oferta del proveedor y de la de los concretos suministros a realizar y efectivamente prestados. La oferta económica del contrato basado en ningún caso podrá incorporar un descuento inferior al ofrecido por la empresa en participar al acuerdo marco.

El precio del contrato basado no será objeto de revisión.

La adjudicación de los contratos basados queda condicionada a la confirmación de la existencia de dotación económica pertinente, sin que la adjudicataria pueda reclamar indemnización alguna al respecto.

CLÁUSULA 3.- DURACION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1. Duración del Acuerdo marco:

- El acuerdo marco tendrá la duración inicial establecida en el **apartado C del Cuadro-Resumen de Características**.
- El acuerdo marco podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de IJC, por el período máximo indicado en el **apartado C del Cuadro-Resumen de Características**. La prórroga del

acuerdo marco será acordada por el órgano de contratación de IJC y será obligatoria para los adjudicatarios.

Con esta finalidad, IJC comunicará a las empresas integrantes del acuerdo marco su prórroga con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo inicial de vigencia del acuerdo marco.

En este caso, IJC comunicará la prórroga por escrito y los integrantes del acuerdo marco deberán acreditar el mantenimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridos en el momento de la licitación. No se formalizará la prórroga del acuerdo marco con aquellos adjudicatarios que no lo acrediten.

Si el acuerdo marco no pudiera formalizarse con alguno de los integrantes del acuerdo marco inicial, el mismo seguirá vigente con el resto de las empresas que formalicen la prórroga.

- No obstante, esta duración máxima del acuerdo marco, éste se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe máximo previsto como valor estimado.

La finalización de la vigencia del acuerdo marco, ya sea por agotamiento del importe del valor estimado o por cumplimiento del plazo, no impedirá la continuación de la vigencia de los contratos basados que se hubieran adjudicado con anterioridad a la extinción del acuerdo marco.

3.2. Duración de los contratos basados:

- Se podrán adjudicar contratos basados en el acuerdo marco a lo largo de toda la vigencia del mismo.
- La duración de los contratos basados será independiente de la duración de los acuerdos marcos y se regirá por lo establecido en el contrato basado.
- Las estipulaciones del acuerdo marco regirán todos los contratos basados que se adjudiquen en base a éste.

CLÁUSULA 4.- NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LAS EMPRESAS INVITADAS

4.1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IJC.

En el caso del **LOTE 1**, la necesidad que se requiere cubrir está relacionada con el equipo Chromium Controller, fabricado por 10x Genomics, y actualmente en uso en el IJC, con el que se obtiene el perfil transcriptómico de hasta 10.000 células individuales por muestra. Además, también se ha implantado en el centro la tecnología de transcriptómica espacial Visium, que permite asociar tipos celulares a su ubicación en cortes histológicos. La transcriptómica espacial es un campo muy novedoso y que, combinada con la transcriptómica de célula única, aporta una información clave sobre el comportamiento de las células en su ambiente natural.

Se requiere disponer de un contrato con un proveedor que disponga de las dos tecnologías donde se utilizan códigos de barras para indexar bien el transcriptoma de cada célula individualmente o bien la ubicación de un transcrito en un punto del corte histológico. De esta forma, una vez los transcritos tienen su código de barras ya se pueden preparar librerías de secuenciación para analizar los perfiles de expresión génica célula a célula o punto a punto del corte.

Respecto al **LOTE 2**, la necesidad que se requiere cubrir está relacionada con el equipo Tapestri, fabricado por MissionBio y actualmente en funcionamiento en el IJC, que permite analizar hasta 10.000 células individuales por muestra mediante la tecnología microfluídica patentada y basada en microgotas para detectar la variabilidad genómica dentro y entre poblaciones celulares. Para poder continuar realizando los estudios y los análisis relacionados, este equipamiento funciona en combinación con kits de fabricación exclusiva por la empresa Mission Bio y no existe ninguna otra alternativa a estos productos compatible con este equipo en el mercado.

4.2. La adjudicación del presente acuerdo marco se realizará a través del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley, y de acuerdo con el que dispone el presente Pliego, a la vez que procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial que comportan que la empresa invitada sea un proveedor con carácter exclusivo para realizar el suministro objeto de la licitación, tal y como consta recogido en el informe técnico de necesidades. La adjudicación se realizará a favor de la empresa invitada en cada lote siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en la documentación contractual.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL LICITADOR INVITADO EN CADA LOTE:

Juntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del presente acuerdo marco, se facilitará al licitador toda aquella documentación necesaria para preparar su propuesta, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- Contrato tipo

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará al interesado, cuatro (4) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los Pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el acuerdo marco, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

4.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Órgano de Contratación del presente Contrato es el Presidente de la Comisión Delegada designado por el Patronato de esta entidad según acta de constitución (escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 1 de marzo de 2012, con el N.º 438 de su protocolo).

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, de conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP.

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS INVITADAS

6.1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

6.2. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A.- Solvencia económica y financiera para Lote núm. 1 y Lote núm. 2:

Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios referido al mayor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa deberá ser, como mínimo, **una vez y media (1,5 veces) el valor estimado anual del contrato.**

La suficiencia de la solvencia económica y financiera del licitador persona jurídica se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositados al registro Mercantil, y los documentos justificativos de presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

B.- Solvencia técnica o profesional para Lote núm. 1 y Lote núm. 2:

Relación de los principales suministros: Una relación de los principales **suministros similares** a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los **últimos tres (3) años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al valor estimado anual del presente contrato, en concepto de suministros similares a los que son objeto de la presente licitación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o al Registro de Empresas Licitadoras acreditará, a tenor de aquello en él reflejado y excepto prueba en contrario, las condiciones de solvencia del empresario.

6.3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

6.4. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

6.5. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

6.6. Se deja constancia de que la actividad empresarial de BONSAILAB S.L.U. (Lote 1) y DURVIZ S.L. (Lote 2) tienen relación directa con el objeto del acuerdo marco, según el lote correspondiente.

CLÁUSULA 7 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

7.1. La proposición se referirá al conjunto del objeto del presente acuerdo marco, y no se admitirán ofertas parciales.

La proposición se presentará dentro del plazo máximo previsto a la invitación enviada al licitador. La proposición presentada fuera del plazo establecido no será admitida bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.a.4º de la LCSP, el licitador tendrá que identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se hagan efectivas las notificaciones relativas a este procedimiento.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido. Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador en el Anexo n.º 1A y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

7.2. La proposición constará de un Sobre Único, con indicación de la licitación.

7.3. El Sobre Único contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta al modelo que figura como anexo 2A del presente Pliego.

El licitador podrá indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, pueda/n declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

7.4. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

7.5. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

7.6. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

CLÁUSULA 8 - PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES INVITADOS: DOCUMENTACIÓN

8.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica.

SOBRE ÚNICO

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y la oferta técnico-económica. Acuerdo marco para la homologación de proveedores para el “*Suministro del material fungible de laboratorio (reactivos) para estudios de la variabilidad genómica a nivel de célula única para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, Lote*”.

CONTENIDO

8.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El Órgano de Contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras tienen que presentar el DEUC intermediando el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego según cláusula 6; que no se encuentren incurso en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC adjuntado a la plataforma web de contratación, como documentación adicional del expediente en cuestión. Los ficheros adjuntados están en formato PDF y XML con el nombre: DEUC Exp. 22/2022.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en la Cláusula 6 del presente Pliego.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere la mencionada Cláusula 6 del presente Pliego.

8.1.2. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8.1.3. Otras declaraciones que el Órgano de Contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

8.1.4. Oferta técnico-económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo 2A del presente Pliego.

La oferta económica debe consistir en un porcentaje de baja respecto de los precios de la tarifa oficial para cada uno de los productos listados en este expediente de licitación aplicables a los productos referidos en el PPT para cada uno de los lotes.

La oferta técnica consistirá en la indicación de funcionalidades del sistema on-line u otro tipo de herramienta digital, documento pdf, para facilitar la consulta de los productos, precios, realizar los pedidos y su seguimiento.

Dentro de la oferta estarán incluidos todo tipo de gasto, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato basado, pliego técnico y toda la documentación anexada al presente documento, así como todos los costes y gastos necesarios para realizar los suministros.

CLÁUSULA 9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

9.1. La oferta definitiva presentada por la empresa invitada después de la negociación previa será estudiada, valorada y ponderada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo 2B del presente Pliego.

La presentación de la oferta definitiva por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos.

9.2. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta técnica.

9.3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán en conformidad con el que se indica en el Anexo 2B del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad se aplicará lo establecido el artículo 149 de la LCSP, la entidad contratante solicitará al licitador afectado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, que tendrán que cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de cinco (5) días naturales.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de la entidad contratante, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el asesoramiento técnico mencionado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el Órgano de Contratación lo excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con la orden que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el Órgano de Contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una mengua en la calidad de las prestaciones contratadas.

La empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación, en caso de haber presentado la declaración responsable, estará obligada a acreditar ante el IJC la posesión y validez de los documentos que acrediten su capacidad y solvencia anteriormente indicados, así como el resto de documentación que le requiera el IJC, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá solicitar en un momento anterior a la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica y financiera.

9.4. La oferta que presente la empresa invitada deberá tener una validez mínima de 2 meses a contar a partir de la fecha de finalización para presentar la oferta. Transcurrido este plazo sin que el Órgano de Contratación haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, esta empresa tendrá derecho a retirar su proposición. En caso de que no lo haga se entenderá válida y vinculante a todos los efectos.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN

En el presente procedimiento no procede la constitución de la Mesa de contratación, por lo que los servicios técnicos impulsores de la presente contratación, así como el Órgano de Contratación de IJC actuarán de acuerdo con las determinaciones propias del procedimiento negociado en la normativa en materia de contratación pública aplicable y la LCSP.

Así mismo, deberá atenderse a los aspectos de negociación y criterios de adjudicación que se establecen en el presente pliego y deberá emitirse un informe justificativo con la propuesta de resolución, que integrará una propuesta de adjudicación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA 11.- VALORACIÓN OFERTA Y NEGOCIACIÓN

11.1. Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del “Sobre único”, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la Cláusula 8 del presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.

11.2. Se podrá requerir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la documentación requerida será de dos (2) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

Seguidamente, y si se tercia, se comunicará al licitador la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que el licitador pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquel licitador que documentación presente defectos no enmendables o aquel que no haya mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, se podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo/s para la presentación otros complementarios.

11.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre Único, salvo que sea considerada enmendable y se haya enmendado en el plazo otorgado.

11.4. Una vez abierta la proposición contenida al Sobre único y comprobada la documentación incorporada al mismo, se identificará si la oferta tenga que ser excluida por no ajustarse en las bases explicitadas en este Pliego. La oferta contenida al Sobre Único tendrá la consideración de oferta inicial a los efectos del que dispone el artículo 169.5 de la LCSP.

11.5. Seguidamente, el Órgano de Contratación iniciará la fase de negociación de la oferta inicial.

El Órgano de Contratación informará al licitador que la oferta no haya sido excluida, de cualquier cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP y le otorgará, en su caso, un plazo suficiente porque presente una nueva oferta revisada, adaptada a los nuevos requerimientos.

11.6. Iniciada la fase de negociación, el Órgano de Contratación, directamente o a través de sus servicios técnicos, negociará con el licitador la oferta inicial que hubiera presentado, así como todas aquellas ofertas posteriores que hubiera formulado con el objetivo de mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados a los pliegos y, en su caso, a los documentos complementarios.

- Será objeto de negociación el precio y las mejoras técnico-funcionales del sistema online del proveedor sin coste adicional para IJC.

- La invitación a negociar se enviará por escrito al licitador a través de medios electrónicos y se le otorgará un plazo suficiente para que pueda reformular su oferta. Este plazo en ningún caso será inferior a tres (3) días hábiles.

11.7. Concluida la fase de negociación, el Órgano de Contratación procederá si procede a proponer la adjudicación a la empresa invitada el contrato mediante resolución motivada, siempre que esta acredite la solvencia técnica y económica financiera y que la oferta presentada se ajuste al presente Pliego y al resto de la documentación contractual.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 12.- REQUERIMIENTO PREVIO Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

12.1. El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

En caso de que la empresa **no** se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:
 - Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
 - Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
 - Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 - DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se deberá acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se deberá acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera estado objeto de ninguna modificación o



actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentado y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 4.

- ii. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con aquello establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.
 - iii. Otra documentación:
 - a. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.
- Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributario.
- b. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - c. Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
 - d. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - e. Declaración responsable del compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que la empresa se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

- a. Documento que acredite la inscripción al ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que establece la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

12.2. En el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la anterior documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el acuerdo marco.

La resolución de adjudicación del acuerdo marco tendrá que ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil del contratante en el plazo máximo de quince (15) días.

Así mismo, a la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

12.3. Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

12.4. El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

12.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

12.6. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego por la adjudicación del acuerdo marco sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, el licitador tendrá derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el Órgano de Contratación podrá solicitar al licitador que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación al licitador y publicación al Perfil de Contratante. En el supuesto de que el licitador no indique nada, se entenderá que mantiene su oferta.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1. Dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de ser seleccionado para ser adjudicatario de los diferentes contratos basados en el mismo, de conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva.

13.2. Esta exención no afectará a los contratos basados en el presente acuerdo marco, para los cuales será necesario exigir una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado, IVA excluido, debiendo presentarse mediante aval bancario o seguro de caución.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el Anexo 3A del presente Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente Órgano de Contratación del IJC.

Este seguro deberá formalizarse mediante la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el Anexo 3B de este Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

13.3. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato basado en los términos que en el mismo se establezcan, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

13.4. Restauración de garantías:

- El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías por el importe que corresponda en el caso que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta la cuantía establecida en el presente pliego.

- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1. El acuerdo marco no se podrá formalizar antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario que formalice el acuerdo marco en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto al párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

14.3. No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

14.4. El acuerdo marco se deberá formalizar en la sede del Órgano de Contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que la formalización del acuerdo marco se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 15.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Las empresas adjudicatarias deberán identificar la persona que, en su nombre, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este acuerdo marco y, en su caso, de la contratación basada.

CLÁUSULA 16.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

16.1. El acuerdo marco podrá modificarse por las causas legalmente previstas en el artículo 222 de la LCSP.

El procedimiento para modificar el acuerdo marco será:

- a) Informe justificativo del responsable de acuerdo marco en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del mismo.
- b) Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de la modificación.

- d) Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- e) Formalización de la modificación del acuerdo marco.

CLÁUSULA 17.- VARIACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Durante la vigencia del acuerdo marco, las empresas adjudicatarias deben comunicar a IJC en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con el sector público relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia.

CLÁUSULA 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique el IJC, o que por su propia naturaleza haya de ser tratado como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un término mínimo de 5 años, excepción hecha a que en el contrato se establezca un término superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. El presente acuerdo marco, dada la naturaleza y la exclusividad por razones técnicas de los bienes objeto de suministro mediante la contratación basada, queda prohibida la cesión contractual.

20.2. Dada la naturaleza y las razones de exclusividad técnica de los bienes objeto de suministro mediante la contratación basada, queda prohibida la subcontratación de la prestación principal objeto del presente acuerdo marco.

V.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 21.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

21.1. Solo podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco entre IJC y las empresas que hayan sido originalmente parte de este.

Mientras esté vigente el acuerdo marco podrán celebrarse contratos de suministros sucesivos basados de este, la duración de los cuales podrá extenderse más allá de la fecha en que expire la vigencia del acuerdo marco, siempre y cuando hayan sido adjudicados con anterioridad a dicha extinción.

21.2. El acuerdo marco, así como la contratación basada, se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista adjudicatario de los mismos, y se desarrollarán siguiendo las instrucciones que determine IJC, las que se establecen en el presente pliego y sus anexos y en el contrato basado, el PPT y otra documentación facilitada por IJC, sin que el desconocimiento por parte del adjudicatario del acuerdo marco y de los contratos basados que se deriven y de los documentos de cualquier índole que puedan tener aplicación en la ejecución de los suministros que se exima de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario de un contrato basado será responsable de la calidad de los suministros que entregue, así como de las errores o métodos inadecuados durante su ejecución.

Cuando el contratista o personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación de los suministros que comprometan o perturben el buen funcionamiento del contrato y el control de IJC, IJC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer o enmendar las deficiencias detectadas en aquello pactado. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y podrán ser objeto de penalización según los términos que se establezcan en la formalización del acuerdo marco.

21.3. El responsable del contrato basado designado por IJC y los servicios técnicos de IJC determinarán si los suministros efectuados por el adjudicatario se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución.

CLÁUSULA 22.- CONTRATACIÓN BASADA

22.1. La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la prestación de los suministros. Esta prestación se producirá en el supuesto en que las empresas adjudicatarias del acuerdo marco resulten adjudicatarias de los contratos basados de conformidad con lo que se determina en los apartados siguientes.

Por contratación basada se entiende la contratación de uno o varios suministros objeto del presente acuerdo marco, que se prestarán de conformidad con lo establecido en el presente pliego y la demás documentación de la licitación, en el contrato basado, oferta del adjudicatario según la baja ofertada en el acuerdo marco y la documentación técnica facilitada por la entidad contratante.

22.2. La adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará en los términos siguientes:

- En función de los suministros requeridos, se acudirán a la empresa adjudicataria del Lote 1 o del Lote 2.
- Cuando IJC tenga la necesidad de adquirir los suministros objeto del acuerdo marco, enviará el correspondiente pedido a la empresa adjudicataria del lote de que se trate, solicitando presupuesto por los fungibles identificados en el mismo si es necesario, en la mayoría de los casos, se emitirá el pedido directamente.
- El pedido se tramitará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada por la empresa o a través de la plataforma virtual que tenga el adjudicatario para cada uno de los casos.
- El adjudicatario deberá informar del plazo de entrega de los reactivos en un máximo de 72h desde el momento en que este recibe el pedido.

22.3. De conformidad con el artículo 153.1 in fine de la LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

22.4. El silencio y/o negativa a realizar alguno de los pedidos por parte de la empresa en tres ocasiones, por causas que IJC no considere justificadas, puede dar lugar a la resolución del acuerdo marco con dicha empresa.

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

23.1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, **los adjudicatarios de este acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20 por 100 el inicial de adjudicación.**

El procedimiento para modificar el contrato basado será:

- a) Informe justificativo del responsable de acuerdo marco en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del mismo.
- b) Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de la modificación.

- d) Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- e) Reajuste de la garantía definitiva del contrato basado.

CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con estricta sujeción a lo que se establece el mismo, en los contratos basados, en el pliego de prescripciones técnicas y en la documentación facilitada por IJC, y de acuerdo con las instrucciones de IJC.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución que se fijen en los contratos basados.

CLÁUSULA 25.- PAGO DEL PRECIO

25.1. La adjudicataria facturará el suministro de cada uno de los pedidos emitidos y efectivamente entregados, indicando en la factura la tipología y el número de unidades entregadas, el precio unitario de cada una de ellas y el IVA correspondiente.

El pago efectivo de las entregas realizadas se hará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/se factura/se se emitirá/n una vez libradas y, si procede, se instalen los suministros adquiridos. La/se factura/se incorporará/n el Código de Unidad y la referencia del contrato que tendrá que poner a disposición la entidad contratante.

25.2. En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).

Las facturas electrónicas tienen que ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, emitidas a mes vencido y tienen que ser conformes con el gestor del contrato para su correcta tramitación.

Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:

- OFICINA DE CONTABLE: A09006468
- ÓRGANO DE GESTIÓN: A09006468
- UNIDAD PROCESAMIENTO: A09006468

Los datos fiscales para registrar para las facturas son los siguientes:

**FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCEMIA
JOSEP CARRERAS**

Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles s/n
08916 BADALONA (BARCELONA)
NIF: G65454308

25.3. La factura electrónica tiene que indicar, además de los campos de facturación requeridos, los siguientes campos:

- El número de pedido asignado a la adjudicación.
- Descripción del suministro

Las facturas se tienen que presentar como muy tarde el día cinco (5) del mes siguiente, a partir de la fecha de la factura. Si se recibe después de esta fecha, se considerará como fecha a todos los efectos, la del último día del mes de su recepción.

La entidad contratante realiza el pago de los suministros una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En todo caso, corresponde exclusivamente a la entidad contratante, establecer si los suministros ejecutados se han efectuado de conformidad.

CLÁUSULA 26.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de los contratos basados coincidente con el plazo de garantía de los suministros efectuados.

Lote 1: Los reactivos suministrados deberán tener como mínimo, una caducidad de 3 meses a contar desde el momento que sean entregados al IJC.

Lote 2: Los reactivos suministrados deberán tener como mínimo, una caducidad de 12 meses a contar desde el momento que sean entregados al IJC.

CLÁUSULA 27.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

27.1. Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- a) La adecuación de los bienes objeto de suministro a las prescripciones previstas al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.
- b) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

27.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado para la homologación al acuerdo marco, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del presente Pliego y del contrato tipo del acuerdo marco a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- Entregar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y/o español hacer uso en el desarrollo objeto del contrato.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:



- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas



indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.

- Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 29.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

29.1. La adjudicataria deberá resarcir al IJC o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

29.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, el IJC podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento de este.

29.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- Falta de colaboración con el personal del IJC.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar al IJC de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- La demora en más de 2 días en la entrega de los bienes objeto de suministro.

GRAVES:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IJC, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el IJC.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan

de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

- La demora en más de 5 días en la entrega de los bienes objeto de suministro.

MUY GRAVES:

- Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o de otras causas.
- Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IJC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- La demora en más de 15 días/s de la entrega de los bienes objeto de suministro.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación del IJC resolverá.

29.3. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IJC podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la/s factura/s que haya/n abonar a la adjudicataria.

En el caso de reincidencia en la comisión de una infracción de la misma calificación, la penalización será la que corresponda de multiplicar el resultado obtenido por la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, por la reiteración.

En el caso de que se cometan por parte de la adjudicataria tres o más conductas que sean calificadas como incumplimientos muy graves, el IJC podrá acordar la resolución del contrato basado, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación por este motivo y siendo necesaria, únicamente, la notificación de este hecho por parte del IJC.

En todo caso, el IJC tendrá derecho a resarcirse por este hecho, así como de cobrar las penalizaciones correspondientes, a través del descuento en factura.

La calificación de los incumplimientos será determinada por el IJC. En este caso, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

- El IJC notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
- Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.

- IJC notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal y como se ha indicado, el IJC podrá deducir de la factura correspondiente al importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29.5. Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable y las que se derivan de este contrato y de la documentación que se le anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:

- Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IJC.
- Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que gravan el ejercicio de la actividad a que se destina el contrato.
- Quedará obligado, y se responsabilizará íntegramente con relación a sus trabajadores, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en el orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad Social y Prevención de Riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo únicos responsables de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga. Adicionalmente, el IJC podrá requerir en cualquier momento al Adjudicatario para que acredite con documentos, el cumplimiento de sus indicadas obligaciones.
- Aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad para ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del IJC.
- Cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en los pliegos contractuales.
- Cumplir las instrucciones que los efectos de la prestación del suministro le sean dadas por el IJC.

VI.- RECURSOS

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a la preparación, adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido respecto a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones deberían ser objeto de nueva adjudicación, según lo establecido en el artículo 27.1 de la LCSP.

Atendiendo a que este contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, según la regulación de estos recursos contenida en la LCSP.

30.2. De acuerdo con lo previsto al artículo 21.2 del LCSP, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, al cumplimiento, y la extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Badalona, con renuncia expresa a cualquier otro furo que les pueda corresponder.

Evarist Feliu Frasnado

Órgano de Contratación



ANEXO NÚM. 1A

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO NÚM. 2A

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA, DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS Y DE CRITERIOS CUALITATIVOS

LOTE 1

El/la Sr./Sra con DNI habiendo sido invitado al presente procedimiento de contratación, en nombre y representación de la empresa formula la siguiente propuesta económica:

A. Oferta económica, la oferta económica tendrá que configurarse como un porcentaje de rebaja sobre los precios unitarios máximos de la tarifa oficial vigente. La fórmula para la valoración de las ofertas económicas consistirá en el cálculo del descuento medio de todos los artículos relacionados sobre los precios unitarios de la tarifa oficial vigente. Que servirán para aplicar al **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL FUNGIBLE DE LABORATORIO (REACTIVOS) PARA ESTUDIOS DE LA VARIABILIDAD GENÓMICA A NIVEL DE CÉLULA ÚNICA PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS - LOTE 1 - REACTIVOS PARA ESTUDIOS TRANSCRIPTÓMICOS (Exp. 22/2022):**

	Referencia	Descripción	Descuento mínimo respecto a la tarifa oficial	Descuento ofrecido respecto a la tarifa oficial
1	1000127	Chromium Next GEM Chip G Single Cell Kit, 16 rxns	5%	
2	1000120	Chromium Next GEM Chip G Single Cell Kit, 48 rxns	5%	
3	1000269	Chromium Next GEM Single Cell 3' Kit v3.1, 4 rxns	5%	
4	1000268	Chromium Next GEM Single Cell 3' Kit v3.1, 16 rxns	5%	
5	1000190	Library Construction Kit, 16 rxns	5%	
6	1000215	Dual Index Kit TT Set A, 96 RXNS (GEX Library)	5%	
7	1000242	Dual Index Kit NT Set A, 96 rxn (FB library)	5%	
8	1000262	3' Feature Barcode Kit, 16 rxns	5%	
9	1000162	Chromium Next GEM Chip H Single Cell Kit, 16 rxns	5%	
10	1000161	Chromium Next GEM Chip H Single Cell Kit, 48 rxns	5%	
11	1000175	Chromium Next GEM Single Cell ATAC Library and Gel Bead Kit v1.1, 16rxns	5%	
12	1000176	Chromium Next GEM Single Cell ATAC Library and Gel Bead Kit v1.1, 4rxns	5%	



13	1000212	Single Index Kit N Set A	5%	
14	1000287	Chromium Next GEM Chip K Single Cell Kit, 16 rxns	5%	
15	1000286	Chromium Next GEM Chip K Single Cell Kit, 48 rxns	5%	
16	1000263	Chromium Next GEM Single Cell 5' Kit v2, 16 rxns	5%	
17	1000265	Chromium Next GEM Single Cell 5' Kit v2, 4 rxns	5%	
18	1000252	Chromium Single Cell Human TCR Amplification Kit, 16 rxns	5%	
19	1000253	Chromium Single Cell Human BCR Amplification Kit, 16 rxns	5%	
20	1000254	Chromium Single Cell Mouse TCR Amplification Kit, 16 rxns	5%	
21	1000255	Chromium Single Cell Mouse BCR Amplification Kit, 16 rxns	5%	
22	1000256	5' Feature Barcode Kit, 16 rxns	5%	
23	1000250	Dual Index Kit TN Set A, 96 rxn	5%	
24	1000283	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns	5%	
25	1000285	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 4 rxns	5%	
26	1000280	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC Kit A, 16 rxns	5%	
27	1000281	Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC Kit A, 4 rxns	5%	
28	1000282	Chromium Next GEM Single Cell Multiome Reagent Kit A, 16 rxns	5%	
29	1000284	Chromium Next GEM Single Cell Multiome Reagent Kit A, 4 rxns	5%	
30	1000279	Library Construction Kit B, 4 rxns	5%	
31	1000234	Chromium Next GEM Chip J Single Cell Kit, 48 rxns	5%	
32	1000230	Chromium Next GEM Chip J Single Cell Kit, 16 rxns	5%	
33	1000248	Target Hybridization Kit, 16 rxns	5%	
34	1000249	Library Amplification Kit, 16 rxns	5%	
35	1000247	Human Pan-Cancer Panel, 16 rxns	5%	
36	1000260	Human Pan-Cancer Panel, 4 rxns	5%	
37	1000246	Human Immunology Panel, 16 rxns	5%	
38	1000259	Human Immunology Panel, 4 rxns	5%	
39	1000245	Human Gene Signature Panel, 16 rxns	5%	
40	1000258	Human Gene Signature Panel, 4 rxns	5%	
41	1000278	Human Neuroscience Panel, 16 rxns	5%	
42	1000277	Human Neuroscience Panel, 4 rxns	5%	
43	1000261	3' CellPlex Kit Set A, 48 rxns	5%	



44	1000243	Dual Index Kit NN Set A, 96 rxns	5%	
45	1000325	Chromium Next GEM Single Cell 3' LT Kit v3.1, 4 rxns	5%	
46	1000370	Chromium Next GEM Single Cell 3' HT Kit v3.1, 8 rxns	5%	
47	1000348	Chromium Next GEM Single Cell 3' HT Kit v3.1, 48 rxns	5%	
48	1000374	Chromium Next GEM Single Cell 5' HT Kit v2, 8 rxns	5%	
49	1000356	Chromium Next GEM Single Cell 5' HT Kit v2, 48 rxns	5%	
50	1000386	Chromium Next GEM Single Cell HT Training Kit, 16 rxns	5%	
51	1000352	Library Construction Kit, 48 rxns	5%	
52	1000371	Chromium Next GEM Chip M Single Cell Kit, 16 rxns - GEX 3'	5%	
53	1000375	Chromium Next GEM Chip N Single Cell Kit, 16 rxns - IP 5'	5%	
54	1000184	Visium Gene Expression Slide & Reagents Kit, 16 rxns	5%	
55	1000187	Visium Gene Expression Slide & Reagents Kit, 4 rxns	5%	
56	1000193	Visium Tissue Optimization Slide & Reagents, 4 slides	5%	
57	1000194	Visium Accessory Kit	5%	
58	1000336	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Human Transcriptome, 16 rxns	5%	
59	1000338	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Human Transcriptome, 4 rxns	5%	
60	1000337	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Mouse Transcriptome, 16 rxns	5%	
61	1000339	Visium Spatial for FFPE Gene Expression Kit, Mouse Transcriptome, 4 rxns	5%	
62	1000347	Visium Test Slides, 4 Slide Pack	5%	
63	1000251	Dual Index Plate TS Set A, 96 rxns	5%	

B. Funcionalidades del sistema online u otra herramienta digital

Se dispone de una página web para facilitar la consulta de productos, precios, información del producto, por la introducción de pedidos y su seguimiento.

Marcar con una X	SI	NO
Se dispone de una página web para facilitar la consulta de productos, precios, información del producto, por la introducción de pedidos y su seguimiento.		

En caso de marcar "SI" indiquen la dirección URL:

-

C. Mejoras:

-
-

Fecha y Firma

ANEXO NÚM. 2A

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA, DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS Y DE CRITERIOS CUALITATIVOS

LOTE 2

El/la Sr./Sra con DNI habiendo sido invitado al presente procedimiento de contratación, en nombre y representación de la empresa formula la siguiente propuesta económica:

- A. Oferta económica,** la oferta económica tendrá que configurarse como un porcentaje de rebaja sobre los precios unitarios máximos de la tarifa oficial vigente. La fórmula para la valoración de las ofertas económicas consistirá en el cálculo del descuento medio de todos los artículos relacionados sobre los precios unitarios de la tarifa oficial vigente. Que servirán para aplicar al **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL FUNGIBLE DE LABORATORIO (REACTIVOS) PARA ESTUDIOS DE LA VARIABILIDAD GENÓMICA A NIVEL DE CÉLULA ÚNICA PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS - LOTE 2 - REACTIVOS PARA ESTUDIOS DE LA VARIABILIDAD GENÓMICA Y SERVICIOS DE LABORATORIO (Exp. 22/2022):**

	Referencia	Descripción	Descuento mínimo respecto a la tarifa oficial	Descuento ofrecido respecto a la tarifa oficial
1	MB03-0033	Tapestri Single-Cell DNA Core Kit	5%	
2	MB03-0034	Tapestri Single-Cell DNA + Protein Core Kit	5%	
3	MB02-0001	Tapestri Single-Cell DNA Cartridge kit	5%	
4	MB03-0049	Tapestri Single-Cell DNA Training kit	5%	
5	MB03-0050	Tapestri Single-Cell DNA + Protein Training kit	5%	
6	MB51-0017	Tapestri Single-Cell Protein Staining Module	5%	
7	MB03-0035	Tapestri Single-Cell DNA AML Oligo Pool	5%	
8	MB03-0036	Tapestri Single-Cell DNA Myeloid Oligo Pool	5%	
9	MB03-0037	Tapestri Single-Cell DNA Solid Tumor Hotspot Panel Oligo Pool	5%	
10	MB03-0038	Tapestri Single-Cell DNA CLL Oligo Pool	5%	
11	MB03-0056	Tapestri Single-Cell DNA Acute Lymphoblastic Leukemia (ALL) Oligo Pool	5%	



12	MB03-0037	Tapestri Single-Cell DNA Myelodysplastic Syndrome (MDS) Oligo Pool	5%	
13	MB03-0058	Tapestri Single-Cell DNA Myeloid Clonal Evolution Oligo Pool	5%	
14	MB03-0039	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 100 Amplicons	5%	
15	MB03-0040	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 200 Amplicons	5%	
16	MB03-0041	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 300 Amplicons	5%	
17	MB03-0042	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 400 Amplicons	5%	
18	MB03-0043	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, up to 500 Amplicons	5%	
19	MB03-0061	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 500-600 Amplicons	5%	
20	MB03-0062	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 600-700 Amplicons	5%	
21	MB03-0063	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 700-800 Amplicons	5%	
22	MB03-0064	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 800-900 Amplicons	5%	
23	MB03-0065	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 900-1000 Amplicons	5%	
24	MB03-0066	Tapestri Single-Cell DNA Custom Oligo Pool, 1000+ Amplicons	5%	
25	MB03-0046	Custom Conjugation Services	5%	
26	MB04-0003	Bioinformatic Analysis of Tapestri Sample	5%	
27	MB04-0011	Custom Multi-omics Service (DNA/RNA)	5%	
28	MB04-0004	Custom Panel Design Services	5%	
29	MB04-0032	Onsite Tapestri Support	5%	
30	MB04-0024	PAD - CGT	5%	
31	MB04-0023	PAD - Heme	5%	
32	MB04-0026	PAD - Research	5%	
33	MB04-0025	PAD - Solid Tumor	5%	

34	MB04-0001	Premium Service and Support Package	5%	
35	MB04-0005	Standard Training package - Includes Training Kit (MB03-0021) and FAS training	5%	
36	MB04-0027	Tapestri Instrument Qualification Services	5%	
37	MB04-0002	Tapestri Premium Instrument Installation Package	5%	
38	MB04-0033	Tapestri Sample Processing and Sequencing Fee	5%	

B. Funcionalidades del sistema online u otra herramienta digital

Se dispone de una página web para facilitar la consulta de productos, precios, información del producto, por la introducción de pedidos y su seguimiento.

Marcar con una X	SI	NO
Se dispone de una página web para facilitar la consulta de productos, precios, información del producto, por la introducción de pedidos y su seguimiento.		

En caso de marcar "SI" indiquen la dirección URL:

-

C. Mejoras:

-
-

Fecha y Firma

ANEXO NÚM. 2B

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN

COMUNES PARA LOTE 1 Y LOTE 2

Para la adjudicación del contrato se utilizarán los siguientes criterios de valoración. Cada licitador tendrá que aportar una oferta según los siguientes criterios de adjudicación.

- 1. Oferta económica (hasta 70 puntos)**, la oferta económica tendrá que configurarse como un porcentaje de rebaja sobre los precios unitarios máximos de la tarifa oficial vigente. La fórmula para la valoración de las ofertas económicas consistirá en el cálculo del descuento medio de todos los artículos relacionados sobre los precios unitarios de la tarifa oficial para aplicar a ambos LOTES DE ESTE ACUERDO MARCO.

A) de conformidad con la siguiente fórmula:

- El descuento medio de la empresa es menor al 10% sobre la tarifa oficial: se otorgarán 10 puntos.
- El descuento medio de la empresa es superior al 10% sobre la tarifa oficial: se otorgarán 20 puntos.
- El descuento medio de la empresa es superior al 20% sobre la tarifa oficial: se otorgarán 40 puntos.
- El descuento medio de la empresa es superior al 30% sobre la tarifa oficial: se otorgarán 70 puntos.

Criterio de determinación de ofertas anormales: Las ofertas serán consideradas presuntamente anormales cuando se ofrezca un descuento medio superior al 40 % sobre el presupuesto base de licitación.

2. Criterios cualitativos: Página web (hasta 20 puntos por lote)

Se valorará que la empresa licitadora disponga de una página web para facilitar la consulta de productos, precios, información del producto, por la introducción de pedidos y su seguimiento. En concreto se valorarán las siguientes funcionalidades:

Funcionalidades página web	Puntuación
Consulta completa y detallada del catálogo de productos y servicios, con indicación del PVP	3
Cross reference: posibilidad de comparar diferentes opciones de marca y formato por un mismo producto.	5
Carrito de la compra	3
Trazabilidad del pedido por su seguimiento.	3



Información de producto y fichas de seguridad	3
Información en tiempo real de stock disponible de cada referencia	3
Puntos totales:	20

Este criterio sólo se valorará cuando en la oferta técnico-económica se haya marcado el “SI” en la casilla de página web. Donde se deberá facilitar en la oferta la URL de la página web.

3. Mejoras (10 puntos):

Se asignarán 10 puntos para aquellas propuestas que incluyan un mínimo de 1 mejora técnico-funcional sin coste adicional. Dicha mejora debe estar en funcionamiento en el momento de la presentación de la oferta y no recibirá asignación de puntuación aquellas mejoras que requieran ser desarrolladas en un futuro. En este sentido, deberá presentarse prueba fehaciente (se aceptará declaración responsable incluyendo imágenes relacionadas) del funcionamiento de las mejoras aportadas en la propuesta.

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos



ANEXO NÚM. 4

NO MODIFICACIÓN DE PODERES

El abajo firmante:

CERTIFICA:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador, no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha con el fin de participar en el procedimiento
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha con el fin de participar en el procedimiento
- ☐ Que los documentos acreditativos de la mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha con el fin de participar en el procedimiento

Y, en prueba de conformidad, se signa el presente en a de de

Firma